CONTRATO No.	XXXXXXXXXX
CLASE:	CONSULTORÍA
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXX
VALOR:	$XXXXXXXXX
PLAZO:	SEIS (6) MESES

Entre los suscritos **JUAN DAVID RAMÍREZ SOTO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.907.780, quien en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere las Resoluciones de delegación No. 040.1211.17668 del 29 de noviembre y 040-1212-17741 del 13 de Diciembre, ambas fechas de 2012, firmadas por la Dirección General, obrando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, identificada con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro XXXXXXXX**,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número XXXXX, quien actúa en representación legal de XXXXXXXXXX con NIT. XXXXXXX y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales celebrar los contratos que requiera para el cumplimiento de los fines estatales. **b)** Que se efectuó el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, conforme a la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se publicó el proyecto de los pliegos de condiciones en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación por cinco (5) días hábiles. **c)** Que una vez presentadas las observaciones al proyecto de pliegos, se ordenó la apertura del proceso mediante resolución N° XXXXXXXXXXXX y se publicaron los pliegos definitivos. **d)** Que presentaron propuesta las siguientes personas jurídicas: XXXXXXXXXX. **e)** Que se realizó la verificación de requisitos habilitantes y se efectuó la evaluación técnica de las propuestas de acuerdo con los pliegos de condiciones, seleccionando el proponente más favorable para la Corporación. **f)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente certificada por el área de Presupuesto. **g)** Que se adjudicó por medio de la Resolución XXXXXXXX del XXXXXX de XXXXXXXX de 2018 el Concurso de Méritos Abierto número 110-CM1809-26, al proponente XXXXXXXXXXX. **h)** Que la Subdirección de Gestión Ambiental envió

solicitud N° XXXX, a la Secretaría General con toda la documentación necesaria para la elaboración del contrato. **CLÁUSULAS. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** *"Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a los procesos de restauración ecológica, vigencia 2018".* **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA.** El contrato se ejecutará en los municipios descritos en las tablas 1, 2 y 3 del numeral 3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO.** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de seis (6) meses, contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es la suma de XXXXXXXXXX ($XXXXXXXXX), IVA y AU incluidos. A través del supervisor se verificará que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago se realizará por informe y/o acta ejecutados, el supervisor aprobará el mismo, previa verificación del cumplimiento de las actividades requeridas para la elaboración de dicho informe y/o acta. LA CORPORACIÓN realizará los desembolsos de la siguiente manera: UN PRIMER PAGO DEL 25%, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el primer mes de ejecución, el cual corresponde al 27% de la ejecución del contrato, según el POI aprobado. UN SEGUNDO PAGO DEL 20%, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el segundo mes de ejecución, el cual corresponde al 42% de la ejecución del contrato, según el POI aprobado. UN TERCER PAGO DEL 25 %, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el tercer mes de ejecución, el cual corresponde al 70% de la ejecución del contrato, según el POI aprobado. UN CUARTO PAGO DEL 20%, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el quinto mes de ejecución, el cual corresponde al 90% de la ejecución del contrato, según el POI aprobado. UN SEXTO Y ULTIMO PAGO DEL 10%, del valor del contrato, el cual se estima al finalizar el contrato, el cual corresponde al 100% de la ejecución del contrato, según el POI aprobado. Este pago se realizará una vez el contrato y los convenios a los que se les realizará la interventoría estén liquidados. Todo pago se realizará previa presentación del respectivo informe de ejecución contractual, adjuntando la factura o documento equivalente, este documento deberá cumplir con lo dispuesto en el Estatuto Tributario según Articulo 617. Además, LA CORPORACIÓN a través del equipo supervisor deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores. Según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. En el caso de personas naturales, se debe tener en cuenta la Ley 1753 de 2015 para calcular el ingreso base de cotización –IBC de los trabajadores independientes, y las disposiciones aplicables del Decreto 1273 del 2018 con relación a los aportes al sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA QUINTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL.** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. ALCANCES: Alcance 1:** Verificación de diagnóstico sanitario y seguimiento al trámite de autorizaciones, permisos o licencias que se requieran. Este alcance se compone de dos actividades: **Actividad 1.** Realizar la verificación de las condiciones iniciales de cada uno de los predios a intervenir en los procesos de restauración contemplados en el contrato y los convenios objeto de interventoría. Para esta actividad se realizarán 15 visitas, una por municipio, para verificar las condiciones

iniciales de cada uno de los predios a intervenir, con el fin de acordar el inicio de las actividades de restauración contempladas dentro del contrato y/o convenio, de lo cual se generará un informe por municipio, con las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación. Estas visitas deben ser en compañía del supervisor por parte del municipio en el caso de los convenios y para el contrato con el ingeniero Residente. **Actividad 2.** Realizar la verificación de las actividades de establecimiento (siembra) de especies forestales nativas propias de la zona y/o instalación de cerco en cada uno de los predios contemplados en el contrato y los convenios objeto de interventoría. Para esta actividad se realizarán 23 visitas, distribuidos así: Una por cada municipio que hacen parte del contrato de Restauración y para los predios que hacen parte de los convenios con los municipios se tiene contemplado dos visitas por cada municipio, de verificación de las actividades de establecimiento (siembra) de especies forestales nativas propias de la zona y/o instalación de cerco en cada uno de los predios. Los informes se deben realizar por municipio, con la verificación de la restauración realizada en cada predio. Estas visitas deben ser en compañía del supervisor por parte del municipio en el caso de los convenios y para el contrato con el ingeniero Residente. **Actividad 3.** Realizar la verificación de las actividades de mantenimiento que hacen parte de los procesos de restauración ecológica (restauración activa) realizados en el contrato y los convenios objeto de interventoría, de la siguiente forma: • Verificación del mantenimiento 3 y 4 de la restauración activa en el predio El Yerbal del municipio de Belmira y Nápoles del municipio de Yolombó que se realizará en el contrato que resulte del proceso de licitación, 2 visitas por municipio para un total de 4 visitas. • Verificación del mantenimiento 1 y 2 a los predios de los municipios: - Contemplados en el Contrato de restauración en los municipios de Copacabana, Olaya, Yolombó y Anorí. Total visitas 8. - Contemplados en los convenios de restauración con los municipios de Gomez Plata, Montebello, Carolina del Príncipe, Santa Bárbara y Remedios. Total visitas 10. **Total visitas Actividad 3:** 22. Estas visitas deben ser en compañía del supervisor por parte del municipio en el caso de los convenios con los municipios y para el contrato de restauración con el ingeniero Residente. **Actividad 4:** Verificación de la instalación de vallas informativas. Para que los ejecutores procedan a instalar las vallas contempladas en el contrato y en los convenios, el diseño de la Valla será ajustado al manual de imagen de las entidades aportantes en el caso de los convenios; para el contrato será la imagen de Corantioquia. Las vallas serán diseñadas por el ejecutor, previa aprobación de la Oficina de Comunicaciones de Corantioquia. De igual forma el ejecutor debe solicitar la autorización por parte de la administración municipal para la ubicación de la misma. La interventoría debe verificar la instalación de las vallas informativas y la autorización por parte de la administración municipal para la ubicación de la misma, de acuerdo a las especificaciones contempladas en los respectivos estudios previos y al diseño aprobado por la Oficina de Comunicaciones de Corantioquia, lo cual debe hacerse en una de las visitas contempladas en las otras actividades del alcance No. 1, para lo cual se debe levantar un acta de aprobación. **Actividad 5:** Verificación de la ejecución de los encuentros participativos contemplados en los convenios. En cada uno de los municipios con los que se realizará convenios de restauración, se realizará un (1) encuentro con participación comunitaria liderada por parte de funcionarios del Municipio, de dicho encuentro el supervisor por parte del municipio debe entregar el respectivo informe de actividades, donde quedarán plasmados la invitación, convocatoria, descripción de la jornada, registros fotográficos y listado de asistencia que deberá contener: (Nombres y apellidos, Número de Identificación, celular, entidad o barrio u vereda y firma). El consultor debe verificar el anterior informe, con el fin

de aprobar la ejecución del encuentro participativo y realizar el pago respectivo. **Actividad 6:** Elaborar informes finales consolidados por cada municipio intervenido y un (1) informe consolidado final que dé cuenta de la ejecución del contrato por cada predio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conforme a lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista o proveedor deberá acogerse e implementar los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral y sus anexos: Manejo de los Aspectos e Impactos Ambientales - Peligros y Riesgos Ocupacionales de los Contratos/Convenios, Evaluación de Contratistas/ Proveedores, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST - Persona Jurídica, Evaluación Estándares Mínimos SG-SST – Persona Natural. **2.** Mantener durante la ejecución del contrato y durante las etapas que resulten pertinentes, el personal profesional y técnico ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia exigida tanto en los documentos y estudios previos como en los Pliegos de Condiciones. En caso de que sea necesario un reemplazo, deberá presentar ante la supervisión designada para la Interventoría por parte de Corantioquia, una justificación válida y la hoja de vida del reemplazante, y será éste quien acepte o no la solicitud. **3.** Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. **4.** Emitir concepto técnico por escrito sobre la suspensión, reiniciación, cesión del contrato (en el caso de aplicarse), subcontratos, ejecución de trabajos complementarios y adicionales, modificación, interpretación y terminación del contrato por acuerdo de las partes o unilateralmente, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la adopción de decisiones por parte de la CORPORACIÓN, someterlos a consideración de éste y, una vez aprobados, coordinar el trámite de los documentos respectivos los cuales, en todo caso, serán suscritos por las partes del contrato principal. **5.** Impartir al contratista las órdenes e instrucciones por escrito, salvo los casos de urgencia que llegaren a presentarse en los cuales podrán dar órdenes verbales que ratificará por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, deberá tener en cuenta las instrucciones de orden técnico y administrativo que durante el desarrollo del objeto contractual se impartan por parte de LA CORPORACIÓN. **7.** Prestar apoyo al contratista y/o conveniante orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Corporación. **8.** Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. **9.** Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios. **10.** Elaborar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución. **11.** Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos aplicables para el cabal desarrollo del objeto contractual. **12.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social del contratista y los conveniantes den aplicación sobre correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente. Así mismo deberá hacer cumplir la obligación de estar afiliado a la ARL. **13.** Elaborar los documentos relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio que se consideren importantes a juicio del interventor. **14.** El interventor hará cumplir todas las obligaciones descritas para el contrato y/o convenio, descritas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y el contrato. **15.** Presentar informe de ejecución contractual para realizar los respectivos pagos, al cual se le debe adjuntar el certificado del pago de la seguridad social por parte de las personas contratadas por el

Municipio para la ejecución del contrato. **16.** Asesorar a la Corporación en la solución de las discrepancias de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico que surjan con el contratista durante el desarrollo del contrato. **17.** El interventor deberá ingresar el Plan Operativo de Inversiones - POI en el sistema PGAR, consignar periódicamente los avances en las actividades desarrolladas por los contratistas, de acuerdo al plan físico y financiero, y autorizar los pagos de forma oportuna para la contratación relacionada con la ejecución del contrato. **18.** El contratista debe hacer el seguimiento a los contratos y convenios a través de la plataforma del SECOP II. **19.** Deben quedar registradas las indicaciones e instrucciones impartidas por la interventoría al contratista y/o conveniantes, mediante actas, oficios o correos para asegurar el éxito de los proyectos. **20.** Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en las especificaciones técnicas y alcance de estos estudios. **21.** Disponer del recurso humano, logístico y financiero necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **22.** Certificar cuenta bancaria en una entidad financiera debidamente reconocida, para los pagos de acuerdo al plan operativo. **23.** Adelantar los procesos precontractuales y contractuales de conformidad con la normatividad vigente, para cumplir con las actividades propias del objeto del contrato. **24.** Acreditar la afiliación y pago oportuno al sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de forma mensual de los profesionales contratados para la ejecución de la interventoría. Los cuales deberán ser sobre el monto estipulado en la ley. **25.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos del contrato, información que estará a disposición de la Corporación, con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de dichos recursos. **26.** Todo el personal a contratar para la ejecución del contrato, en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá remunerar, como mínimo, con los honorarios establecidos en la tabla de honorarios corporativa para 2018, fecha que corresponde a la valoración de actividades de restauración. **27.** Cumplir a cabalidad con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato. **28.** Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato. **29.** Elaborar y presentar a Corantioquia, acorde con el plan de ejecución, informes con el avance físico y presupuestal de las actividades objeto del Contrato y presentar un informe final, el cual debe contener el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico administrativo y financiero, en medio físico y digital, acorde con los requerimientos definidos para ello por la Corporación. **30.** Presentar un plan de trabajo con cronograma y plan operativo y de inversiones, de acuerdo a formato suministrado por Corantioquia, el cual debe ser aprobado por la supervisión en la fecha que se suscriba el acta de inicio del contrato. **31.** Informar de manera oportuna a la supervisión del contrato, de situaciones o circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato y sean adversas a la consecución de las actividades, a los alcances u objeto contractual. **32.** Programar y participar en las reuniones de trabajo de cada una de las actividades mencionadas y atender las agendas que se vayan generando. **33.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **34.** Disponer de la imagen institucional de Corantioquia en la publicidad de las actividades objeto del presente contrato, al igual que en los espacios en las que estas se desarrollan o cualquier otro espacio o medio propicio, en cumplimiento del presente contrato, cuando aplique. **35.** Entregar los distintivos institucionales al equipo de profesionales, el cual deberá incluir Chaleco, camibuso y gorra con el logo de Corantioquia, elaborados de acuerdo a los requerimientos y el manual de identidad de la Oficina Asesora de Comunicaciones de

Corantioquia. **36.** Tener en cuenta los lineamientos del Manual de Imagen corporativo y contar con la asesoría y aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones en todas las piezas, acciones comunicativas, actividades o productos que involucren la imagen institucional. **37.** Una vez terminado el contrato el personal vinculado a la ejecución del mismo, deberá devolver las prendas corporativas en el estado que estas se encuentren. **38.** Atender y resolver toda consulta sobre las especificaciones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras de los contratos que se requieran. Lo anterior, se desarrollará en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **39.** Dar cumplimiento a los deberes y facultades que en materia de interventoría establece la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y en caso de evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de los ejecutores de los contratos informará a la entidad y acompañará las actuaciones pertinentes conforme al artículo 86 de esta ley. **40.** Impuestos, tasas y contribuciones. El contratista acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. PARÁGRAFO. El contratista presentará la factura en cumplimento de lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto Tributario, además, para efectos de liquidación del impuesto de Industria y Comercio, el contratista deberá allegar la factura en forma detallada, discriminando concepto, valor y municipio, de forma tal que permita la aplicación de la respectiva retención de ICA en razón a su territorialidad. **41.** El contratista debe georreferenciar mediante sistema coordenadas magna sirgas los parches de restauración activa y la línea de alinderamiento de los predios objeto de restauración, como sistema de referencia oficial del país, información que debe ser entregada en una base de datos y en formato shape. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** El supervisor del contrato realizará seguimiento correspondiente al cumplimiento de aplicación de los lineamientos del Sistema de Gestión Integral, establecido por Corantioquia, conforme lo dispuesto en las normas ISO 9001, 14001 y el Decreto 1072 de 2015. El supervisor del contrato, deberá de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio, entregar al contratista de manera formal los Lineamientos del Sistema de Gestión Integral para Contratista y Proveedores y sus respectivos anexos. **2.** Pagar cumplidamente los valores pactados de acuerdo con lo estipulado en la cláusula sobre valor y forma de pago, previa certificación del supervisor y presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos de ley. **3.** Verificar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba el contratista, para la ejecución del contrato, tengan un valor, como mínimo, al correspondiente a los honorarios establecidos por la Corporación para la vigencia 2018, ya que el contrato y los contratos fueron suscritos en esa vigencia y que el pago del sistema general de seguridad social del personal contratado para la obra sea del monto estipulado en la ley. **4.** Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto del presente contrato. **5.** Verificar que la información que reposa en la carpeta física del convenio y/o contrato del CAD, en la carpeta virtual (e-sirena) y en el sistema PGAR es igual y coherente. **6.** Facilitar el desarrollo del contrato, entregando la información necesaria que posea y que sea requerida para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y le corresponda como obligación a la Corporación. **7.** Prestar apoyo técnico para el desarrollo, seguimiento y control del contrato. **8.** Asignar a la interventoría un usuario y contraseña para efectos de consignar periódicamente en el sistema PGAR los avances en las actividades los avances en las actividades desarrolladas por los contratistas. **9.** Realizar acompañamiento técnico en las reuniones

y comités que se programen para el seguimiento de la ejecución del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del Plan Operativo y de Inversiones en la ejecución del contrato. **11.** Ejercer la supervisión del contrato de interventoría, dando cumplimiento a la normatividad relacionada vigente. **12.** Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. **13.** Liquidar el contrato dentro del término establecido en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, sus servicios, los cuales ejecutará en estricta observancia de lo pactado. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única a favor de LA CORPORACIÓN, que tenga los siguientes amparos: **a)** De Cumplimiento, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b)** De Calidad del servicio, en un porcentaje equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d)** De pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: en una cuantía igual al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más; **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Son causales de caducidad y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, en las condiciones y términos consagrados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes, en cuanto le sean aplicables; la declaración de la caducidad puede dar lugar a hacer efectiva la garantía única, a aplicar las multas o la cláusula penal, según el caso. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011; en caso de mora o de incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones pactadas, la CORPORACIÓN, durante la vigencia del contrato, le podrá imponer de manera unilateral mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias de 1 x 1.000 del valor del contrato, sin que exceda el 10% del valor de éste, suma que podrá ser descontada de los dineros que se le adeuden al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN le impondrá mediante resolución motivada como sanción pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; dicho valor puede ser tomado directamente de la garantía de cumplimiento o de lo que se le adeude al contratista, quien autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** La cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae el contratista, en virtud del presente contrato, requiere de la autorización previa y escrita de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender, la ejecución del contrato, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del contrato que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD**

CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA responderá civil, penal y contractualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA CORPORACIÓN, La determinación de la responsabilidad se hará por medio de providencia motivada, previa la investigación administrativa a que haya lugar, atendiendo lo preceptuado en el artículo 50 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, titulo 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, articulo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. PARÁGRAFO. Para tal fin se consultó el boletín que publica la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional y se corroboró que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con LA CORPORACIÓN, por lo tanto, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del contrato será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. PARÁGRAFO. La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COMPROMISO GESTIÓN SOSTENIBLE.** EL CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo Buenas Prácticas Ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INFORMES:** LA SUPERVISIÓN presentará informes con copia al Centro de Gestión Documental (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo a lo definido en el plan operativo y de inversiones. PARÁGRAFO 1. A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, LA SUPERVISIÓN deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del sistema PGAR (Sistema para la Administración y Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional), al cual podrá ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la información y el conocimiento, su clave de acceso. PARÁGRAFO 2. Una vez haya recibido a entera satisfacción el producto y sólo cuando se trate de estudios, investigaciones o similares, deberá remitirlo al Centro de Investigación de Documentos para su custodia y futuras consultas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente contrato se genera una obra por parte del prestador del servicio y/o Consultor y/o ejecutor de la obra pública, el autor (contratista) será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargado (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA.** El Contratista deberá guardar en el disco i o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas

radiales, fotografías, imágenes en medio digital y otros informes que se generen el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIG, PGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACION Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS.** Cuando a ello haya lugar, el contratista deberá socializar los resultados del cumplimiento del objeto contractual en los niveles que se defina con el Supervisor del contrato y el gerente del programa Corporativo a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción 2012 - 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago a que se obliga LA CORPORACIÓN por el presente contrato, queda amparado en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 139487 del 25 de abril de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DIRECTA:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo a la Ley 1285 de 2009. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del contrato se deriven, el Municipio de Medellín. PARÁGRAFO. Para efectos de notificaciones, el contratista y/o conveniante (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el contratista y/o conveniante para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniante acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, certificó el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes parafiscales tal como consta en el certificado entregado en la propuesta, el cual consta en la carpeta. **CLÁUSULA. VIGÉSIMA NOVENA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación de los servicios se requerirá de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación, el correspondiente Registro Presupuestal, y además encontrarse al día en los pagos de la seguridad social integral o parafiscal. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA. LEGALIZACIÓN.** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: La garantía única, formato único de hoja de vida, pliegos de condiciones, propuesta técnico – económica, Acreditación de pago de aportes a Seguridad Social o parafiscales. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes mediante un acta elaborada por la Corporación. Si no hubiere acuerdo dentro del término estipulado dentro del ordenamiento jurídico sobre el contenido de la liquidación de mutuo acuerdo, esta será practicada directa y unilateralmente por la Corporación durante el plazo permitido por el ordenamiento jurídico, como por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. **CLÁUSULA. TRIGÉSIMA TERCERA.**

PUBLICIDAD. El presente contrato y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema

Para constancia se firma en Medellín a los XXXXXXXXXXXXX

LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA
JUAN DAVID RAMÍREZ SOTO	**XXXXXXXXXXXXXXX**
Subdirector de Gestión Ambiental	Representante Legal

Elaboró: Luz Jannet Zuluaga Q.
Revisó: Gabriel Jaime Ayora Hernández – Secretario General.

Fecha de elaboración: xx/xx/2018